



CARÁTULA

Convenio de Concertación de Acciones de fecha 06 de marzo del 2024 celebrado con **OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C.**

| | |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| Tipo de instrumento: | Convenio de Concertación de Acciones |
| Área solicitante: | Rectoría |

| | | | | |
|---|---|---------------------------------|---|----------------------------------|
| Nombre, denominación o razón social: | Operadora Universitaria, S.C. | | | |
| Tipo de persona con quien se contrata: | Moral <input checked="" type="checkbox"/> | Física <input type="checkbox"/> | Sector al que pertenece: | |
| | | | Privado <input checked="" type="checkbox"/> | Público <input type="checkbox"/> |
| | | | Social <input type="checkbox"/> | Otro <input type="checkbox"/> |
| | | | Especifique: | |
| Representante legal: | Nombre | | Puesto | |
| | Mtro. Alejandro Rodolfo Leal Almeida | | Director General | |

Objeto:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos específicos de concertación de acciones a través de los cuales "LA UNIVERSIDAD" y "LA OPERADORA" implementen las acciones conjuntas para efectos de llevar a cabo el desarrollo de las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- Prestación de servicios;
- Organización de diplomados, talleres y congresos;
- Realización de eventos deportivos, culturales, académicos y científicos, y de cualquier otra índole que resulte aplicable para el cumplimiento del objeto de "LA UNIVERSIDAD";
- Gestión y operación de proyectos educativos, científicos, de extensión, vinculación, investigación aplicada y tecnológicos;
- Realización y gestión de trámites que sean determinados entre "LAS PARTES";
- Comercialización de productos;
- Uso de bienes inmuebles;
- Recepción de recursos para el desarrollo de los proyectos, servicios y actividades objeto del presente convenio; y
- Las que de mutuo acuerdo determinen "LAS PARTES".

| | | | |
|------------------------|-------------------------------------|-----------------|---|
| Fecha de firma: | 06 de marzo de 2024 | | |
| Vigencia: | Inicio | Fin | No aplica |
| | 06/marzo/2024 | 04/octubre/2028 | <input type="checkbox"/> |
| | Indefinida <input type="checkbox"/> | | Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/> |

Responsable de la operación y seguimiento:

Director Administrativo

| | |
|--------------------------------|----------|
| No. interno de control: | 394/2024 |
|--------------------------------|----------|

Elaboró: DUM



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; Y POR LA OTRA PARTE, **OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C.**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **MTRO. ALEJANDRO RODOLFO LEAL ALMEIDA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA OPERADORA**”; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

X
cf
H

DECLARA "LA OPERADORA":

1. Que es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 24,320 de fecha 21 de abril del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 39, folio 83, del Libro 94, sección IV.
2. Que acredita el cambio de denominación social de "**OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA S.C.**" a "**OPERADORA UNIVERSITARIA S.C.**" mediante Escritura Pública número 40,786, del volumen 1,778 otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, de fecha 25 de septiembre del año 2014.
3. Que tiene por objeto entre otros, prestar o contratar servicios profesionales, académicos, técnicos, consultivos, de asesoría, de investigación, desarrollo e innovación, gestión de esquemas de financiamiento al desarrollo de la productividad y la competitividad y/o de cualquier otra índole, así como celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.
4. Que comparece en este acto a través de su Director General y Apoderado Legal, el **MTRO. ALEJANDRO RODOLFO LEAL ALMEIDA** quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública número 1,610, Volumen 53, de fecha 6 de marzo de 2024, otorgada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Titular de la Notaría Pública Número Trece, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; cuyo primer testimonio obra inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Chihuahua, en fecha 03 de abril del 2024, bajo el número 58, libro 264, Sección IV.
5. Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en el Circuito Universitario No.1 Interior 14, Colonia Residencial Universidad, C.P. 31125, Chihuahua.

IV.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos específicos de concertación de acciones a través de los cuales "**LA UNIVERSIDAD**" y "**LA OPERADORA**" implementen las acciones conjuntas para efectos de llevar a cabo el desarrollo de las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- Prestación de servicios;
- Organización de diplomados, talleres y congresos;

- Realización de eventos deportivos, culturales, académicos y científicos, y de cualquier otra índole que resulte aplicable para el cumplimiento del objeto de **"LA UNIVERSIDAD"**;
- Gestión y operación de proyectos educativos, científicos, de extensión, vinculación, investigación aplicada y tecnológicos;
- Realización y gestión de trámites que sean determinados entre **"LAS PARTES"**;
- Comercialización de productos;
- Uso de bienes inmuebles;
- Recepción de recursos para el desarrollo de los proyectos, servicios y actividades objeto del presente convenio; y
- Las que de mutuo acuerdo determinen **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para el desarrollo del objeto del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a lo siguiente:

- Cooperar con **"LA OPERADORA"** en la realización de los proyectos o servicios objeto del presente convenio, a través de la unidad académica y/o dependencia universitaria de Rectoría que corresponda según la naturaleza del servicio o proyecto.
- Otorgar las facilidades operativas a **"LA OPERADORA"** para la prestación de los servicios o desarrollo de proyectos objeto del presente convenio.
- Gestionar convenios y contratos con empresas, Instituciones de Educación Superior, entidades públicas, empresas y organizaciones de la sociedad civil para llevar a cabo proyectos los proyectos y servicios mencionados en la Cláusula Primera de este convenio.
- Ofrecer servicios especializados de indicadores, artículos, talleres, cursos, análisis y asesoría a empresas públicas y privadas, respecto a los proyectos específicos de investigación aplicada que se originen con motivo de la celebración de este convenio.
- Designar a los estudiantes de servicio social y de prácticas profesionales para participar en los proyectos específicos que surjan con motivo de este convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA OPERADORA". Con el propósito de lograr el objeto de este convenio, **"LA OPERADORA"** se compromete a lo siguiente:

- Previa validación del Despacho del Abogado General y la Dirección Administrativa de **"LA UNIVERSIDAD"**, celebrar los convenios y contratos con personas físicas y morales tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio; mismos que deberán realizarse en el marco del objeto de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- Realizar todos los actos de carácter administrativos que **"LA UNIVERSIDAD"** le indique y tengan como finalidad a dar cumplimiento al presente Convenio.
- En caso de ser necesario, **"LA OPERADORA"** se encargará de contratar al personal para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio, dando preferencia al personal académico y de investigación de **"LA UNIVERSIDAD"**.

- Una vez finalizado el desarrollo del proyecto realizado en el marco objeto del presente Convenio y en caso de que **“LA OPERADORA”** haya recibido recursos económicos, esta se obliga a transferir a **“LA UNIVERSIDAD”** el remanente de los recursos percibidos; lo anterior una vez cubiertos los costos administrativos y gastos operativos que se hayan generado, así como aplicados los descuentos señalados por la legislación actual vigente, a favor de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- Gestionar convenios y contratos con empresas, Instituciones de Educación Superior, entidades públicas, empresas y organizaciones de la sociedad civil para llevar a cabo proyectos los proyectos y servicios mencionados en la Cláusula Primera de este convenio.
- Admitir a estudiantes de servicio social y de prácticas profesionales de **“LA UNIVERSIDAD”**, para participar en los proyectos que surjan con motivo de este convenio.
- Administrar y gestionar directamente los recursos provenientes del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Adquirir equipo, materiales e insumos que se determinen en función de los proyectos específicos que gestione **“LA UNIVERSIDAD”** en el marco del presente convenio
- Contratar y pagar, en su caso, al recurso humano que determine **“LA UNIVERSIDAD”** para el desarrollo de los proyectos o servicios a desarrollarse en el marco del presente convenio.

CUARTA. NATURALEZA PÚBLICA. En caso de que un ente de naturaleza pública celebre con **“LA OPERADORA”** un contrato o convenio que incida en el objeto del presente convenio, para cuyo cumplimiento se requiera la adquisición o contratación de algún servicio, dicha adquisición o contratación podrá realizarse, de ser necesario, por **“LA UNIVERSIDAD”** y ponerse a disposición de **“LA OPERADORA”** en el marco de este instrumento para el cumplimiento del convenio o del contrato que se trate.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio y la realización de las actividades señaladas en la Clausula Primera, **“LAS PARTES”** podrán suscribir Convenios Específicos de Coordinación, mismos que formarán parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- DE LOS REMANENTES. En el supuesto de que los proyectos o servicios derivados del presente convenio o de los Convenios Específicos se generaran remanentes, habiendo satisfecho todos los requisitos administrativos y fiscales, dicho recurso será entregado por **“LA OPERADORA”** a **“LA UNIVERSIDAD”** mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto determine el Departamento de Tesorería de la Dirección Administrativa de **“LA UNIVERSIDAD”**.

SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven.

Para tal efecto, las partes nombran a los siguientes profesionistas:

Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” al **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, en su carácter de Director Administrativo, y/o a quien para tal efecto designe.

Por parte de “**LA OPERADORA**”, el **MTRO. ALEJANDRO RODOLFO LEAL ALMEIDA**, en su carácter de Director General y Apoderado Legal, o a quien lo sustituya en el puesto.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD “LA UNIVERSIDAD” y “LA OPERADORA”, tendrán el carácter recíproco de **PARTE EMISORA y PARTE RECEPTORA**, según corresponda.

Para efectos del presente instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan que será considerada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda aquella información verbal, visual, impresa, escrita, gráfica o contenida en medios electrónicos existentes o cualquiera otro que llegare a descubrirse durante la vigencia del presente convenio que, relacionada con el convenio, la **PARTE EMISORA** entregue, presente, libere y/o haga del conocimiento por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la **PARTE RECEPTORA**, o que por virtud de sus características, circunstancias o su forma de revelación es de naturaleza confidencial, que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser derechos de propiedad intelectual y/o industrial, tales como, estudios, información de mercado, proveedores, clientes, planes de negocios, costos, precios, diseños, precedentes, estrategias de mercado, listas de materiales, procedimientos de fabricación, procesos industriales, procedimiento de acondicionamiento, fórmulas cuali-cuantitativas, especificaciones de calidad, métodos de análisis, canales de distribución, planes mercadotécnicos, discusiones, resoluciones, mercados meta, mercados existentes, clientes fijos, potenciales o estimados, datos de identificación de afiliados, asociados, socios de negocios, socios de proyectos, bases de datos, software, información digital, electrónica, bases de datos, archivos, códigos, claves documentos, dibujos, especificaciones, gráficas, información técnica, cartas, muestras, documentos transmitidos en forma electrónica, tendencias regulatorias, correos electrónicos, y en general cualquier información relacionada con el convenio y cualesquiera de las actividades de las partes en este acuerdo y/o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, asociadas de negocios, y la cual podrá ser proporcionada en cualquier tiempo (aún con anterioridad a la firma de este convenio) por la **PARTE EMISORA** a la **PARTE RECEPTORA**.

También se considerará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que se genere en virtud del presente convenio, la cuál será propiedad de aquella parte a quién resulte atribuible su origen y/o generación, y cuando sea un origen conjunto, a ambas partes le corresponderá en la proporción de su intervención.

La **PARTE RECEPTORA** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es responsable de tratarla en forma secreta y confidencial, así como a realizar todos los esfuerzos necesarios precisamente para mantenerla en secreto y confidencial, y a no divulgar ni a servirse para su beneficio personal o de terceros, ni por sí ni por interpósita persona, de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. De igual forma, la **PARTE RECEPTORA** utilizará exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la **PARTE EMISORA** únicamente para los fines y actos relacionados con este convenio.

Asimismo la **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios y empleados no divulguen la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se les proporcione, en la inteligencia de que ésta les será proporcionada únicamente a aquellos empleados que requieran estrictamente de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para el cumplimiento de sus funciones con base en lo establecido en el presente convenio, y la **PARTE RECEPTORA** haya autorizado por escrito a través de una lista que entregará oportunamente a la **PARTE EMISORA**.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es y seguirá siendo propiedad de la **PARTE EMISORA**, por lo que la **PARTE RECEPTORA** se obliga a reconocer como propietaria de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** exclusivamente a la **PARTE EMISORA** y reconoce que ninguna situación derivada de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio debe entenderse como otorgando, cediendo, traspasando, arrendando o transmitiendo de cualquier otra forma, dichos derechos de propiedad.

La obligación de confidencialidad no se aplicará para la información:

1. Que al momento de su revelación ya es o ya haya sido del conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos o que sea desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** en el curso ordinario de sus actividades y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**.
2. Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.
3. Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de las partes, siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.
4. Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de las partes.
5. La que "**LAS PARTES**" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente,

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y know-how o productos de valor comercial desarrollados o utilizados en relación con el presente convenio, serán de propiedad exclusiva de "**LA UNIVERSIDAD**", dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.



La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a **“LA UNIVERSIDAD”**, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA OPERADORA”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, ninguna de las partes cederá, transferirá ni sublicenciará los derechos de propiedad intelectual adquiridos o generados en relación con el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA OPERADORA”** o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieren derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, **“LAS PARTES”** se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Y CASO FORTUITO “LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio.



En caso de que se produzca algún daño o perjuicio, la parte responsable se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, demanda, acción judicial, costos, gastos legales y honorarios de abogados en los que pueda incurrir como resultado de dicho daño o perjuicio.

“**LAS PARTES**” se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante, “**LAS PARTES**” no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que “**LAS PARTES**” convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de “**LAS PARTES**” para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de “**LAS PARTES**”; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del convenio. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, “**LAS PARTES**” acordarán lo que proceda.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para

llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA CUARTA.- FINANCIAMIENTO. "LAS PARTES" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su normatividad y la legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables designados en la presente cláusula.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que **"LAS PARTES"** se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre del 2028, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen y ratifican la validez de todos los actos y acuerdos realizados desde el 30 de octubre del 2023, obligándose a respetar y dar pleno efecto a dichos actos de acuerdo con las obligaciones y compromisos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificadorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al convenio, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificadorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre **"LAS PARTES"** de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente convenio y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA: TERMINACION ANTICIPADA. “LAS PARTES” se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte con quince (15) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de **“LAS PARTES”** el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del convenio, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieren derecho.

La terminación anticipada de este convenio no liberará a **“LAS PARTES”** de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del convenio en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del convenio, **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el convenio de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que **“LAS PARTES”** acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en el presente convenio deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que este convenio podrá rescindirse por los siguientes motivos:

- a) Por conductas o actividades que puedan comprometer seriamente la imagen y el prestigio de la otra parte.
- b) Por incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones establecidos a cargo de cada una de **"LAS PARTES"**.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el convenio.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

En caso de que **"LAS PARTES"** acuerden la terminación anticipada del presente convenio, acuerdan que los responsables designados en el presente convenio deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del convenio, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA: "LAS PARTES" acuerdan que no podrán actuar en nombre de la otra en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, en actos de comercio o con ánimo de lucro, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

VIGÉSIMA CUARTA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA QUINTA: ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua,

Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento, constantes de 12 hojas, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 06 de marzo de 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR**

POR OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C.



**MTRO. ALEJANDRO RODOLFO LEAL ALMEIDA
DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL**

TESTIGO



**LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C., EN FECHA 06 DE MARZO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.**-----